

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. **258** 2019

PROCEDIMIENTO No. RE-MAG-020-2019

“CONTRATACION DEL SERVICIO DE PRODUCCION DE MATERIAL COMUNICACIONAL PARA DIFUNDIR LA POLITICA AGROPECUARIA DE ECUADOR”

EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley”;*
- Que,** el artículo 227 de la referida norma indica *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizaran los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCPP), publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 04 de agosto del 2008 y sus reformas, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamientos de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;
- Que,** el numeral 3 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Régimen Especial.- Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: 3. Aquellas cuyo objeto sea la ejecución de actividades de comunicación social destinadas a la información de las acciones del Gobierno Nacional o de las Entidades Contratantes.”;*
- Que,** el numeral 24 del artículo 6 de la Ley ibídem y el artículo 20 de su Reglamento General de aplicación, establecen que los pliegos son los documentos precontractuales elaborados y aprobados por la máxima autoridad de la institución

contratante o su delegado, para cada procedimiento, observando los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables los cuales deberán propender a la eficacia, eficiencia, calidad de la obra, bienes y servicios y el ahorro en los contrataciones;

Que, el artículo 23 de la Ley Orgánica mencionada señala: *“Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad...”*;

Que, el artículo 24 de la LOSNCP menciona: *“Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación.*

El Reglamento establecerá las formas en que se conferirán las certificaciones o los mecanismos electrónicos para la verificación a que se refiere el inciso anterior.”;

Que, el artículo 36 de la referida Ley manifiesta *“Las Entidades Contratantes deberán formar y mantener un expediente por cada contratación en el que constarán los documentos referentes a los hechos y aspectos más relevantes de sus etapas de preparación, selección, contratación, ejecución, así como en la fase pos contractual. El Reglamento establecerá las normas sobre su contenido, conformación y publicidad a través del portal de COMPRASPÚBLICAS.”*;

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación (RGLOSNC), publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 588 de 12 de mayo del 2009 y sus reformas, tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;

Que, el artículo 27 de la norma citada señala: *“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley, para iniciar un proceso de contratación se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. (...) se deberá emitir la certificación sobre la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de los recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de las contrataciones que constan en el Plan Anual de Contrataciones, cuya responsabilidad le corresponde al Director Financiero de la entidad contratante o a quien haga sus veces...”*;

Que, el artículo 88 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación (RGLOSNC), indica: *“La contratación de estudios para la determinación de estrategias comunicacionales e información orientada a generar criterios de comunicación, información, imagen y publicidad comunicacional; y, la contratación de productos comunicacionales, servicios y actividades comunicacionales y de los medios para la difusión de los mismos, destinadas a la*

información de las acciones del Gobierno Nacional o de las Entidades Contratantes, se efectuará de conformidad con los procedimientos previstos en esta sección.”;

Que, el artículo 90 de la norma antes referida, contempla el procedimiento aplicable para las contrataciones de productos y servicios comunicacionales a través de un proceso de selección, estableciendo lo siguiente:

“1. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, emitirá una resolución fundamentada, señalando los motivos que le facultan para acogerse al régimen especial aprobará los pliegos y dispondrá el inicio del procedimiento especial, estableciendo el cronograma para el proceso.

2. Una vez publicada la resolución, la entidad contratante procederá a invitar directamente al menos a 3 proveedores y máximo 5 inscritos en el Registro Único de Proveedores, adjuntando la documentación pertinente.

3. Las ofertas se presentarán en el lugar que se determine en los pliegos y hasta el día y hora previstos en los mismos, el cual no podrá exceder de 3 días contados a partir de la publicación de la resolución.

4. Recibida la oferta, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, aplicando los criterios de valoración previstos en los pliegos, seleccionará a la oferta que más convenga a los intereses institucionales, pudiendo al efecto apoyarse en una comisión técnica.

5. La adjudicación se efectuará al oferente que cumpla con todos los requisitos previstos en los pliegos, de conformidad con los parámetros de evaluación y tomando en cuenta el mejor costo, sin que el precio más bajo sea el único parámetro de selección, de conformidad con el numeral 18 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

6. La adjudicación podrá efectuarse por la totalidad de los productos o servicios requeridos o parte de ellos, de así convenir a los intereses institucionales.

7. La máxima autoridad o su delegado, mediante resolución motivada, adjudicará la oferta, aún cuando recibiere una sola, si ésta es conveniente a los intereses institucionales, o, declarará desierto el procedimiento, sin lugar a reclamo por parte de los oferentes.

8. En caso de que se declare desierto el procedimiento, la máxima autoridad podrá iniciar un nuevo proceso de contratación directa con otro oferente, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 89.”;

Que, el Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP, expidió la Resolución No. RE-SERCOP-2016-000072 de 31 de agosto de 2016, que contiene la codificación y actualización de las resoluciones emitidas por el SERCOP, la misma que es de obligatorio cumplimiento y contiene normas relacionadas con las especificaciones técnicas, términos de referencia, establecimiento de plazos para los procedimientos de contratación pública, entre otros;

- Que,** con Decreto Ejecutivo No. 487, de 21 de agosto del 2018, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Lic. Lenin Moreno Garcés, nombró como Ministro de Agricultura y Ganadería, al señor ingeniero Xavier Lazo Guerrero;
- Que,** conforme se desprende del Acuerdo Ministerial Nro. 013 de 04 de febrero de 2019, el señor Ministro de Agricultura y Ganadería, delegó a quien ejerce la rectoría de la Coordinación General Administrativa Financiera, actuar como ordenadora de gasto corriente para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, y procedimientos especiales, en las contrataciones cuyo presupuesto referencial se encuentre comprendido hasta el coeficiente 0.000009 del Presupuesto Inicial del Estado;
- Que,** mediante memorando Nro. MAG-DCS-2019-0482-M, de 23 de octubre de 2019, la señorita Carolina Pamela Herrera Guerrero, Directora de Comunicación Social, solicitó a la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, lo siguiente: “(...) autorizar a quien corresponda iniciar el proceso para contratar el “Servicio de producción de material comunicacional para difundir la Política Agropecuaria del Ecuador”. ”;
- Que,** el requerimiento formulado por la Dirección de Comunicación Social, fue aprobado por la Coordinación General Administrativa Financiera, mediante sumilla manuscrita inserta en el mismo documento, que dispone: “Dirección Administrativa favor continuar con trámite legal pertinente, conforme a normativa vigente”
- Que,** con Resolución de Inicio No. 228-2019 de 30 de octubre de 2019, se resolvió lo siguiente:
- “Art. 1.-Autorizar el inicio del procedimiento de Régimen Especial, Comunicación Social, proceso de selección, signado con el Nro. RE-MAG-020-2019, para la contratación del “Contratación del servicio de producción de material comunicacional para difundir la Política Agropecuaria del Ecuador”, en base a los términos de referencia, elaborados por la Dirección de Comunicación Social, con un presupuesto referencial de \$ 76.540, 00 (setenta y seis mil quinientos cuarenta, 00/100, dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir IVA.”; y, con un plazo de ejecución de 20 días calendarios contados a partir de la suscripción del contrato.”*
- “Art. 3.- Invitar por medio de la Unidad de Gestión de Contratación Pública, a DGMC Ecuador S.A., RUC No. 0992510269001, Merpubli Mercantil Publicitaria Cía. Ltda, con RUC No. 1791141490001, Paradais S. A., con RUC No. 0992657677001, oferentes sugeridos por la Dirección de Comunicación Social, para que presenten sus ofertas técnicas y económicas, conforme al cronograma y al pliego aprobado para este procedimiento de contratación.”;*
- Que,** de acuerdo a la sugerencia efectuada por el área requirente y conforme se desprende del artículo 3 del acto administrativo referido en el considerando precedente, se invitó a las empresas DGMC Ecuador S.A., RUC No. 0992510269001, Merpubli Mercantil Publicitaria Cía. Ltda, con RUC No. 1791141490001, Paradais S. A., con RUC No. 0992657677001”, para que presente su oferta técnica y económica en el procedimiento de contratación RE-MAG-020-2019, cuyo objeto es la “Contratación

del servicio de producción de material comunicacional para difundir la Política Agropecuaria del Ecuador”;

Que, con fecha 30 de octubre de 2019, la Unidad de Gestión de Contratación Pública, publicó en el SOCE, el proceso de contratación bajo la modalidad de Régimen Especial No. RE-MAG-020-2019, cuyo objeto es la “Contratación del servicio de producción de material comunicacional para difundir la Política Agropecuaria del Ecuador”, lo cual fue notificado a la servidora designada como responsable de la etapa precontractual, con Memorando No. MAG-CGAF-2019-12419-M de 31 de octubre de 2019;

Que, según se desprende del Acta No. 001 “Audiencia de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones” de 31 de octubre de 2019, la licenciada Nina Dolores Romero Delgado, responsable de la etapa precontractual del proceso, el señor Montenegro Zapata Richard Andres, en representación de la empresa DGMC ECUADOR S.A, el señor Muñoz Mejía Jhonathan Gabriel, en representación de MERCANTIL PUBLICITARIA CIA LTDA, y la señora Vaca de Guzman Maria Gabriela, en representación de la empresa PARADAIS S.A; celebraron la audiencia de repuestas y aclaraciones concerniente al procedimiento de contratación pública No. RE-MAG-020-2019, cuyo objeto es la “Contratación del servicio de producción de material comunicacional para difundir la Política Agropecuaria del Ecuador”, en la que se evidencia que: *“Los delegados de las empresas invitadas, informan que no existen consultas respecto del procedimiento RE-MAG-020-2019.*

“2.1 Lcda. Nina Dolores Romero Delgado, responsable de la etapa precontractual, manifiesta que no existen aclaraciones que se requiera realizar respecto de la documentación publicada en el SOCE.”;

Que, conforme consta en el Acta No. 002 “Apertura de Ofertas” de 07 de noviembre de 2019 la licenciada Nina Dolores Romero Delgado, responsable de la etapa precontractual del proceso, informó lo siguiente:

“4.1 Según consta en el documento denominado “Acta de Entrega Recepción de Ofertas”, hasta las 12h00 del 11 de noviembre de 2019, fecha y hora límites previstas en el pliego del procedimiento RE-MAG-020-2019, cuyo objeto es la contratación del “CONTRATACION DEL SERVICIO DE PRODUCCION DE MATERIAL COMUNICACIONAL PARA DIFUNDIR LA POLITICA AGROPECUARIA DE ECUADOR” se recibió en la Unidad de Gestión de Contratación Pública, en forma física, un (1) sobre debidamente sellado, de acuerdo a lo que se expone a continuación:

No.	Oferente	Fecha y hora de recepción	Documentos
1	PARADAIS S.A.	07 de noviembre de 2019 10:48	1 sobre manila cerrado

Tras efectuar la apertura del sobre antes referido y de acuerdo a lo señalado por la servidora designada como responsable de la etapa precontractual del proceso, se obtuvo la siguiente información:

No.	OFERENTE	RUC	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN	NUMERO DE HOJAS	OBSERVACIONES
1	PARADAIS S.A	0992657677001	07 de noviembre de 2019 10:48	102	La oferta se encuentra sumillada y foliada.

- Que, según se desprende del Acta No. 003 “Convalidación de Errores” de 07 de noviembre de 2019, emitida dentro proceso de Régimen Especial No. RE-MAG-020-2019, para la **“CONTRATACION DEL SERVICIO DE PRODUCCION DE MATERIAL COMUNICACIONAL PARA DIFUNDIR LA POLITICA AGROPECUARIA DE ECUADOR”**, en la que se determinó que: *“(…) no existen errores susceptibles de convalidación y sugiere se continúe con la siguiente etapa del proceso.”* ;
- Que, de acuerdo a lo señalado en el Acta No. 004 de 11 de noviembre de 2019, que contiene la Evaluación de Ofertas del proceso de Régimen Especial No. RE-MAG-020-2019, cuyo objeto es la **“CONTRATACION DEL SERVICIO DE PRODUCCION DE MATERIAL COMUNICACIONAL PARA DIFUNDIR LA POLITICA AGROPECUARIA DE ECUADOR”**, la licenciada Nina Dolores Romero Delgado responsable de la etapa precontractual, tras la revisión de la documentación presentada por la empresa PARADAIS S.A., concluyó que: *“(…) CUMPLE con la integridad, requisitos y parámetros mínimos solicitados en el proceso de contratación”*(...);
- Que, según consta en el Informe de Recomendación de fecha 11 de noviembre de 2019, la licenciada Nina Dolores Romero Delgado, responsable de la etapa precontractual del proceso de contratación signado con el código No. RE-MAG-020-2019, luego de realizar una síntesis de la ejecución de la etapa que le correspondió, recomendó: *“(…) la adjudicación del contrato al oferente la PARADAIS S.A.”*, en el proceso de contratación de régimen especial No. **RE-MAG-020-2019**, cuyo objeto es la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE PRODUCCION DE MATERIAL COMUNICACIONAL PARA DIFUNDIR LA POLITICA AGROPECUARIA DE ECUADOR**, por un valor de USD \$ 76.500,00 (SETENTA SEIS MIL QUINIENTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/00) sin IVA, con un plazo de ejecución de veinte (20) días calendario contados a partir de la suscripción del contrato.”;
- Que, mediante Memorando No. MAG-VAG-C-2019-0075-M de 14 de noviembre de 2019, la licenciada Nina Dolores Romero Delgado, responsable de la etapa precontractual del proceso de contratación signado con el código No. RE-MAG-020-2019, cuyo objeto es la **“CONTRATACION DEL SERVICIO DE PRODUCCION DE MATERIAL COMUNICACIONAL PARA DIFUNDIR LA POLITICA AGROPECUARIA DE ECUADOR”**, indicó a la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, lo siguiente: *“Al respecto, una vez agotadas las fases de preguntas y respuestas, recepción de ofertas, convalidación de errores y calificación de oferta, me permito remitir para su conocimiento,*

aprobación y autorización el acta de calificación y el informe de recomendación, de los que se desprende que la oferta presentada por el oferente **PARADAIS S.A**, con RUC **0992657677001**, por un valor de USD \$ 76.500,00 (SETENTA SEIS MIL QUINIENTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/00) sin IVA, recomendando la adjudicación al referido proveedor.”;

Que, mediante Memorando No. MAG-CGAF-2019-12950-M de 15 de noviembre de 2019, la señora ingeniera Maria Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, indicó a la señora ingeniera Nathalia Cano Rodao, Directora Administrativa, lo siguiente: “Al no existir observaciones de fondo y forma se acoge la recomendación planteada, en tal virtud sírvase continuar con el proceso conforme lo establece la normativa vigente aplicable.”;

En ejercicio de las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con la delegación conferida mediante Acuerdo Ministerial Nro. 013, de 04 de febrero de 2019;

RESUELVE:

Artículo 1.- ACOGER la recomendación emitida por la licenciada Nina Dolores Romero Delgado, responsable de la etapa precontractual del proceso de contratación signado con el código No. RE-MAG-020-2019, cuyo objeto es la “**CONTRATACION DEL SERVICIO DE PRODUCCION DE MATERIAL COMUNICACIONAL PARA DIFUNDIR LA POLITICA AGROPECUARIA DE ECUADOR**”, que consta en el Informe de Recomendación adjunto al Memorando No. MAG-VAG-C-2019-0075-M de 14 de noviembre de 2019.

Artículo 2.- ADJUDICAR el proceso de Régimen Especial No. RE-MAG-020-2019, cuyo objeto es la “**CONTRATACION DEL SERVICIO DE PRODUCCION DE MATERIAL COMUNICACIONAL PARA DIFUNDIR LA POLITICA AGROPECUARIA DE ECUADOR**”, al oferente **PARADAIS** con RUC **0992657677001**, por un valor de USD \$ 76.500,00 (SETENTA SEIS MIL QUINIENTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/00) sin IVA, con un plazo de ejecución de veinte (20) días calendario contados a partir de la suscripción del contrato.

Artículo 3.- DISPONER a la Unidad de Gestión de Contratación Pública, la publicación de esta resolución de adjudicación, así como de toda la documentación a la que hace referencia el artículo 12 de la Resolución RE- SERCOP-2016-0000072, que contiene la Codificación de las Resoluciones del SERCOP, en el portal de compras públicas del SERCOP.

Artículo 4.- DISPONER a la Dirección Administrativa, notifique al oferente **PARADAIS S.A** con RUC **0992657677001**, con la presente resolución de adjudicación, para que dentro del término legal, remita la documentación necesaria para la suscripción del respectivo contrato. *A*

Artículo 5.- DISPONER a la Unidad de Gestión de Contratación Pública, la elaboración del contrato respectivo, de conformidad con lo dispuesto en el tercer inciso del artículo 113 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 6.- DESIGNAR al señor Luis Eduardo Padilla Acevedo, Servidor Público 1, como Administrador del Contrato cuyo objeto es la “**CONTRATACION DEL SERVICIO DE PRODUCCION DE MATERIAL COMUNICACIONAL PARA DIFUNDIR LA POLITICA AGROPECUARIA DE ECUADOR**”.

El Administrador del Contrato deberá velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato; adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas a que hubiere lugar de conformidad a lo establecido en el artículo 121 de su Reglamento General, en concordancia con el artículo 80 de la LOSNCP.

En caso que se requiera cambiar el administrador de contrato, bastará redactar un memorando informándole del particular, sin que sea necesario retomar el presente acto administrativo.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional del SERCOP.

Ejecútese, cúmplase y publíquese.

Dada y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a **22 NOV. 2019**

Ing. María Katherine Hidalgo Pino
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

